



**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COM-  
PAÑÍA ANONIMA DENOMINADA DECEIT S.A. DISEÑOS,  
ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES ELECTRICOS,  
INDUSTRIALES Y TELEFONICAS.-**

5 **CUANTIA: US\$. 800,00 DOLARES NORTEAMERICANOS**

6 **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

7 En la ciudad de Machala, Capital de la  
8 Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día

9 jueves treinta de Julio del año dos mil nueve; ante mí,  
10 **DOCTOR LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR**, Notario  
11 Público Quinto del Cantón Machala, comparecen por sus  
12 propios derechos el señor **FREDY NAPOLEON ASTUDILLO**  
13 **ESPINOZA**, de estado civil casado, comerciante, domiciliado

14 en la ciudad de Santa Rosa, de tránsito por esta ciudad  
15 de Machala, ; y, la señora Ingeniera Comercial, **CECILIA**  
16 **MIREYA LEON ALVARADO**, de estado civil casada, domiciliada  
17 en las Calles Zaruma y Guaayaquil, de esta ciudad de  
18 Machala.- Los señores comparecientes, de nacionalidad  
19 ecuatoriana, mayores de edad, capaces para obligarse y  
20 contratar, a quien de conocerlos doy fe, de conformidad a  
21 los documentos de identificación que se presentaron ante mí,  
22 con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y  
23 resultados de la presente Escritura Pública de **CONSTITUCION DE**  
24 **COMPAÑIA**, para su otorgamiento me presentan la minuta que  
25 copio a continuación:-----

26 **“SEÑOR NOTARIO”**.- En el registro de escritura pública a su

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
Notario Público Quinto  
Machala - El Oro - Ecuador

1 cargo, sírvase autorizar la presente constitución de compañía  
2 anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.-----

3 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento  
4 de la presente escritura pública y manifiestan la necesidad  
5 de constituir una compañía las siguientes personas: señor  
6 FREDY NAPOLEON ASTUDILLO ESPINOZA; y, la señora  
7 CECILIA MIREYA LEON ALVARADO, por sus propios y  
8 personales derechos, declaran ser de nacionalidad ecuatorianos,  
9 domiciliados en la ciudad de Machala, provincia de El Oro,  
10 quienes expresan su voluntad de constituir una compañía  
11 anónima, conforme al siguiente estatuto.-----

12 **SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. CAPITULO PRIMERO.-**

13 **DENOMINACIÓN OBJETO, DURACIÓN, NACIONALIDAD Y**  
14 **DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.**-----

15 **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La compañía se  
16 denominará DECEIT S.A. DISEÑOS, ESTUDIOS Y CONSTRUC-  
17 CIONES ELECTRICOS, INDUSTRIALES y TELEFONICAS y se  
18 regirá por las leyes de la República del Ecuador, la Ley de  
19 Compañías y el presente estatuto.-----

20 **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene  
21 como objeto social:-----

22 a) La realización de estudios, diseños, planificación, cons-  
23 trucción, mantenimiento, asesoría, administración, instalación  
24 y fiscalización de obras civiles, proyectos, redes y sistemas de  
25 electrificación, electricidad, electrónicos, telecomunicaciones,  
26 sistemas computacionales (hardware - software), industriales,

1 mecánicos y otros sistemas técnicos y tecnológicos en general;  
2 montajes e instalaciones industriales, eléctricas; en general  
3 obras de ingeniería: mecánica, eléctrica, electrónica; a la  
4 construcción de obras de ingeniería eléctrica, podrá importar,  
5 comprar, o vender maquinaria liviana y pesada para las  
6 construcciones civiles, eléctricas, telefónicas, industriales,  
7 electrónicas, comunicación, datos, software y hardware;  
8 agencias y representaciones de diseños, estudios y construc-  
ciones eléctricos, industriales y telefónicas; la compraventa  
de bienes muebles e inmuebles; la compra de acciones y la  
participación como socia o accionista en otras compañías;-----

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOARIO PUBLICO QUINTO  
MACHALA EL ORO ECUADOR

**ARTICULO TERCERO.- DURACIÓN.-** La compañía tendrá un plazo  
de duración de cincuenta años, contados a partir de la fecha de  
inscripción de la escritura de formación en el Registro Mercantil,  
este plazo podrá ser reformado por resolución adoptada por la  
Junta General de accionistas.-----

**ARTICULO CUARTO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La  
compañía tiene la nacionalidad de ecuatoriana y su domicilio  
principal es en la ciudad de Machala, cantón Machala, de la  
provincia de El Oro, pero podrá establecer sucursales en otros  
lugares del país o del exterior.-----

**CAPITULO: SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO Y  
RESPONSABILIDAD.**-----

**ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL.-** El capital social de la  
compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de

1 América, dividido en 800 acciones ordinarias y nominativas de un  
2 dólar de los Estados Unidos de América, cada una.-----

3 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero  
4 cero uno al ochocientos y serán firmadas por el Presidente y  
5 Gerente General de la compañía.-----

6 **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se  
7 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anularla  
8 conforme al trámite establecido en la ley de Compañías.-----

9 **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a  
10 un voto en las juntas generales.-----

11 **ARTICULO NOVENO.-** El aumento de capital se lo hará en  
12 cualquier momento, por resolución de la junta general de  
13 accionistas, de acuerdo con la ley de Compañías.-----

14 **ARTICULO DÉCIMO.- RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de  
15 los accionistas por las obligaciones sociales esta determinada  
16 con la ley de Compañías.-----

17 **ARTICULO UNDÉCIMO.- LIBRO DE ACCIONES.-** Se llevará el libro  
18 de acciones de acuerdo con la Ley de Compañías.-----

19 **CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE,**  
20 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS:-----**

21 **ARTICULO DUODÉCIMO.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio  
22 económico será anual y terminará el 31 de diciembre de cada  
23 año. Al final de cada ejercicio y dentro de los tres primeros  
24 meses del siguiente, el Gerente General someterá a  
25 consideración de la Junta General de accionistas el balance  
26 general anual, el estado de perdidas y ganancias, la forma de

1 distribución de los beneficios y más informes necesarios, así  
2 mismo el comisario presentará su informe dentro de los 15 días  
3 anteriores a la junta, los que podrán ser examinados por los  
4 accionistas, conforme a la ley de Compañías.-----

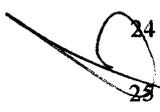
5 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- UTILIDADES Y RESERVAS.-** Las  
6 utilidades se las distribuirá conforme a lo resuelto por la Junta  
7 General de accionistas y la reserva se conformaran de acuerdo a  
8 la Ley de Compañías.-----

9 **CAPITULO: CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y**  
10 **REPRESENTACIÓN.**-----

11 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La compañía estará gobernada por  
12 la junta general de accionistas, será administrada por el  
13 Presidente y Gerente General.-----

14 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE**  
15 **ACCIONISTAS.-** La junta general de accionistas es el organismo  
16 supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los  
17 asuntos relacionados con los negocios sociales. Sus atribuciones  
18 específicas son: a.- Nombrar y remover al Presidente y Gerente  
19 General de la compañía y fijar sus remuneraciones. b.-  
20 Aprobar las cuentas y balances que presentan los  
21 administradores. c.- Resolver sobre la forma de repartos  
22 de utilidades, d.- Resolver acerca de la amortización de las  
23 partes sociales. e.- Decidir acerca de las reformas estatutarias.  
24 f.- Nombrar uno o más comisarios. g).- Las demás que no  
25 estuvieren otorgadas en la ley de Compañías o en el contrato  
26 social a los gerentes o administradores u otro organismo.-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



1 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- CLASES DE JUNTAS Y**  
2 **CONVOCATORIAS.-** Las reuniones de la junta general serán  
3 ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se efectuaran por lo  
4 menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la  
5 finalización del ejercicio económico de la compañía, para  
6 conocer el balance anual, los informes que presenten el  
7 Presidente y el Gerente General, la distribución de utilidades y  
8 cualquier otro asunto constante en la convocatoria. Las  
9 extraordinarias se podrán reunir en cualquier época del año  
10 tanto en las juntas ordinarias como en las juntas extraordinarias  
11 solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria  
12 y se reunirán en el domicilio principal de la compañía salvo lo  
13 dispuesto para juntas universales. Las convocatorias serán  
14 hechas de acuerdo con el artículo 236 de la Ley de Compañías,  
15 esto es, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor  
16 circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho  
17 días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, y por  
18 comunicación **escrita** dirigida a los accionistas. Cuando los  
19 accionistas que representen la totalidad del capital pagado  
20 encuentran reunidos personalmente o representados sea en  
21 cualquier tiempo o lugar, dentro del territorio nacional, se  
22 entenderá que la junta se encuentra convocada y quedara  
23 validamente constituida para tratar cualquier asunto, y los  
24 asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad  
25 aceptando por unanimidad la celebración de la junta.-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO

1 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- REPRESENTACIÓN.-** Los  
2 accionistas concurrirán a la junta general personalmente o por  
3 medio de representante, en cuyo caso la representación sé  
4 conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta a  
5 no ser que el representante sustente poder general o especial  
6 legalmente conferido.-----

7 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA**  
8 **JUNTA.-** Las sesiones de la junta general serán dirigidas por el  
Presidente de la compañía, el Gerente General actuará como  
secretario. En caso de ausencia del Presidente o del secretario  
serán reemplazados por las personas que se designen para el  
efecto de la junta.-----

14 **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- QUÓRUM Y VOTACIONES.-** La  
15 junta general se considerará debidamente instalada en primera  
16 convocatoria cuando los asistentes a ella representen mas de la  
17 mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, la junta se  
18 reunirá con el Número de accionistas presentes deberán  
19 expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se  
20 tomaran por mayoría de votos del capital **pagado** concurrente,  
21 entendiéndose que el accionista tiene derecho a un voto por  
22 cada acción de \$ 1.00 dólar de los Estados Unidos de América.  
23 Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.-

24 **ARTICULO VIGÉSIMO.- ACTAS Y EXPEDIENTES.-** De cada sesión  
25 de junta general deberá elaborarse una acta redactada en  
26 idioma castellano, las mismas que llevaran las firmas del  
Presidente y del Secretario de la junta, cumpliéndose además

Dr. Leslie Marco Castillo Solomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO DE JAUJA



1 con lo dispuesto en la ley de compañías. Las actas de juntas  
2 generales se llevaran en hojas móviles escritas a maquinas,  
3 foliadas a número seguido, escritas en el reverso y anverso, en  
4 riguroso orden cronológico sin dejar espacios en blanco en su  
5 texto y rubricadas una a una por el secretario de la junta  
6 general.....

7 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE Y SUS**

8 **ATRIBUCIONES.-** La compañía tendrá un Presidente que será  
9 elegido por la junta general de entre los accionistas de la junta  
10 o fuera de ellos para un periodo de cinco años, pudiendo ser  
11 reelegidos indefinidamente. De sus funciones, a más de las  
12 establecidas en la Ley. A) Supervisar la buena marcha de la  
13 compañía y el cumplimiento de la ley y los estatutos. B)  
14 subrogar al Gerente General, temporal o definitivamente en el  
15 ejercicio de sus funciones, incluida la representación legal,  
16 judicial y extrajudicial de la compañía sin limitaciones.....

17 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS**

18 **ATRIBUCIONES.-** La junta general elegirá al Gerente General de  
19 la compañía, de entre los accionistas de la misma o fuera de  
20 ella, para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido  
21 indefinidamente, con las siguientes atribuciones, a más de las  
22 establecidas en la Ley: a.- Ejercerá la representación legal,  
23 judicial y extrajudicial de la compañía sin limitaciones. b.- Podrá  
24 nombrar, remover al personal de la compañía, señalándose sus  
25 remuneraciones; c.- Dirigir el movimiento económico de  
26 la compañía d.- Presentar a la junta general ordinaria de

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO

1 accionistas un informe anual y el balance económico de la  
2 compañía, la cuenta de perdidas y ganancias, la propuesta de  
3 distribución de utilidades. e.- Manejar la caja y cartera de  
4 valores. f.- Cuidar el archivo y la correspondencia de la  
5 compañía. g.- Llevar los libros sociales de la compañía. h.-  
6 Convocar a junta general de accionistas. i.- Obligar a la  
7 compañía y celebrar contratos sin limitaciones. j.- Contratar  
8 empleados que la compañía necesita para el desenvolvimiento  
9 de sus actividades. k.- Ejercer las demás atribuciones señaladas  
10 por la junta general, por estos estatutos y por la ley.-----

11 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- SUBROGACIONES.-** Cuando  
12 faltare temporalmente o definitivamente el Presidente será  
13 subrogado por el Gerente General y viceversa, con todas las  
14 facultades que la Ley y este estatuto establecen, incluyendo la  
15 representación legal y extrajudicial de la compañía.-----

16 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**  
17 La compañía se disolverá legal o voluntariamente, y para estos  
18 efectos se estará a lo dispuesto en la ley de compañías. Para él  
19 tramite de liquidación se procederá según lo dispuesto en el  
20 cuerpo legal citado.-----

21 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL.-** La  
22 junta General de accionistas nombrará un comisario principal y  
23 un suplente, quienes durarán dos años en sus funciones, sus  
24 atribuciones serán las determinadas en la ley de Compañías.

*Dt. Leslie Castillo Sotomayor*  
  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 **CAPITULO CINCO.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- SUSCRIPCIÓN**

2 **Y FORMA DE PAGO DE CAPITAL-** El Capital Social de la compañía  
3 ha sido suscrito íntegramente y pagado de la siguiente forma:

4 El señor FREDY NAPOLEON ASTUDILLO ESPINOZA ha suscrito 600  
5 acciones ordinarias y nominativas de \$1.00 cada una y ha pagado  
6 por ellas el 25 % de su valor esto es \$150,00; y la señora CECILIA  
7 MIREYA LEON ALVARADO ha suscrito 200 acciones ordinarias y  
8 nominativas de \$. 1.00 cada una y ha pagado por ellas el 25 % de  
9 su valor, esto es \$50,00., comprometiéndose cada uno de ellos a  
10 pagar el saldo del capital dentro del término legal.-----

11 **DISPOSICIONES GENERALES.**-----

12 **PRIMERA.-** En todo aquello que no este regulado por el contrato  
13 de sociedad se aplicaran las disposiciones correspondientes de la  
14 ley de compañías sus reglamentos. -----

15 **SEGUNDA.-** Se delega al Dr. Vinicio Pazos García, Abogado  
16 Patrocinador a que por si mismo o por interpuesta persona  
17 realice todos los trámites necesarios para la perfección del  
18 presente contrato de constitución, y para que convoque a la  
19 Junta general de accionistas se designará a los administradores  
20 de la compañía. -----

21 Usted Señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de rigor  
22 para la plena validez y eficacia del presente instrumento  
23 público.- firma ilegible) Doctor Vinicio Pazos G.- Matricula  
24 ochocientos cincuenta y siete.- Colegios de Abogado de El  
25 Oro.-----



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7255599  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: PAZOS GARCIA FRANKLIN VINICIO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/07/2009 10:28:41 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- DECEIT S.A. DISEÑOS, ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES ELECTRICOS, INDUSTRIALES Y TELEFONICAS  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/08/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EPO - ECUADOR

LCDA. PAOLA VERA GARCÍA  
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - MACHALA



**DEPOSITO A PLAZO No. 261451163  
( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

**NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:  
DECEIT S.A. DISEÑOS, ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES ELECTRICOS, INDUSTRIALES Y TELEFO**

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
LEON ALVARADO CECILIA MIREYA Id No. 0702659988		\$ 100.00
ASTUDILLO ESPINOZA FREDY NAPOLEON Id No. 0701640823		\$ 100.00
<b>TOTAL:</b>		<b>\$ 200.00</b>

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0.25	2009-08-26

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.04	200.04

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra igualmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

De conformidad con la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, de manera general todos los depósitos se encuentran protegidos por la cobertura del seguro de depósito, en la forma y en el monto establecidos por la Ley, y con las excepciones contempladas en la propia Ley.

Quayaquil, 2009-07-27

**Dr. José Castillo Botomador**  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
MAGALLANES - ECUADOR

p. Banco del Pacifico  
**DRGE SOTOMAYOR**  
Firma Autorizada  
Esc. **Jorge Sotomayor**  
Magallanes, Ecuador

**N° 0416167**

**TERMINOS Y CONDICIONES**

- \* El titular o cesionario podrá transferir este Certificado de Depósito mediante cesión ordinaria aceptada y registrada en el Banco.
- \* En caso de pérdida, destrucción o robo de este Certificado de Depósito su titular o cesionario deberá solicitar al Banco la anulación correspondiente, sometiéndose al trámite legal y normas establecidas por la Superintendencia de Bancos. Los gastos que se ocasionaren serán de cargo del interesado.
- \* Acepto los términos y condiciones antes detalladas y me someto a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y más disposiciones legales vigentes.
- \* Declaro que todos los depósitos, inversiones y operaciones que realizo con el Banco, tiene origen y destino lícito, y no provienen de actividades prohibidas por las leyes del Ecuador. Autorizo al Banco del Pacífico S.A. a realizar la comprobación de esta declaración e informar a las autoridades competentes en caso de investigación y/o determinación de transacciones inusuales. Eximo al Banco de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuese falsa o errónea.

**FIRMA DEL CLIENTE**

Nombre \_\_\_\_\_

C.I. # \_\_\_\_\_

**TRANSFERENCIAS**

Cedo (emos) y transfiero (imos) a: \_\_\_\_\_

Cedo (emos) y transfiero (imos) a: \_\_\_\_\_

Todos los derechos contenidos en el presente título.

Todos los derechos contenidos en el presente título.

Lugar y Fecha: \_\_\_\_\_

Lugar y Fecha: \_\_\_\_\_

Cedente (s)

Cesionario (s)

Cedente (s)

Cesionario (s)

C.I. No.

C.I. No.

C.I. No.

C.I. No.

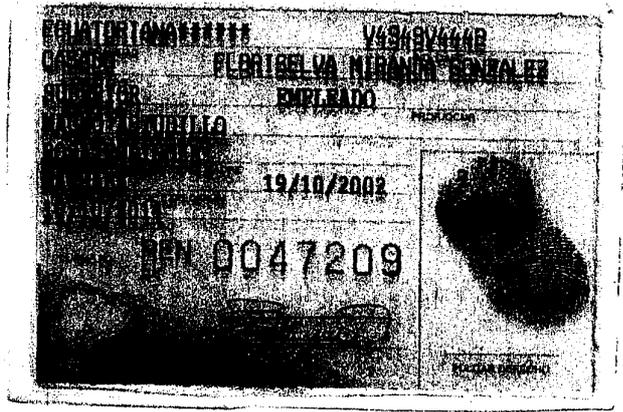
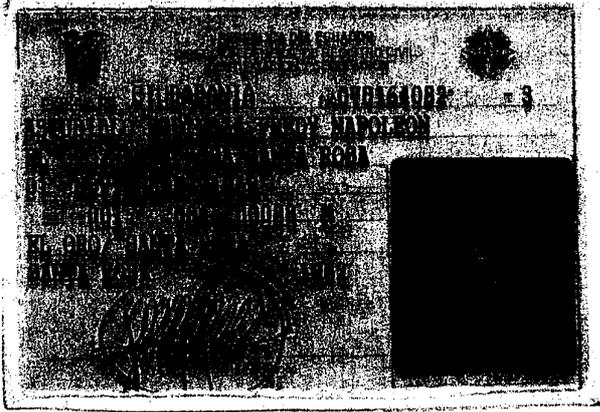
**ACEPTACIÓN**

**ACEPTACIÓN**

**BANCO DEL PACÍFICO S.A.**

**p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.**

**Dr. Jesús Castillo Solimayán**  
**NOTARIO PÚBLICO CUANTO**  
**MACHALA - EL ORO - ECUADOR**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

203-0006      0701840823  
 NÚMERO      CÉLLULA

**ASTUDILLO ESPINOZA FREDY NAPOLEON**

EL DRO      SANTA ROSA  
 PROVINCIA      CAÑÓN  
 SANTA ROSA  
 PARROQUIA      ZONA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



*Dr. Leslie Castillo Sotomayor*  
 NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
 MACHALA - E. ORO - EJEMER





1 Hasta aquí la minuta que queda elevada a Escritura Pública  
2 con todo el valor legal. Y, leída que fue íntegramente por  
3 mí el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifica  
4 en lo expuesto y firma conmigo en unidad de acto,  
5 de todo lo cual doy fe.-----

6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25



Fredy Napoleón Astudillo Espinoza  
C.I.No. 070164082-3



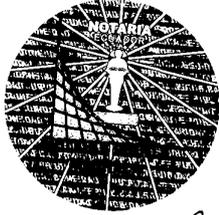
Ing. Cecilia Mireya León Alvarado  
C.I.No. 070265998-8  
N/P®

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR  
NOTARIO - QUINTO

otorgo ante mi y en fe de ello confiero este primer testimonio en fotocopia que es igual a su original en diez fojas útiles, que sello firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR

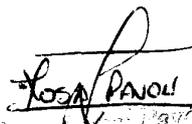
NOTARIO - QUINTO

**Razón:** Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No. SC. DIC. M. 09 0289, de fecha 25 de Agosto del 2009, dictada por el Sr. Abg. Joffre Rodríguez Rizzo Intendente de Compañías de Machala, en la que aprueba la Constitución de la Compañía DECEIT S. A. DISEÑOS, ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES ELECTRICOS, INDUSTRIALES Y TELEFONICAS al margen de la escritura pública que antecede.-  
Machala, 01 de Septiembre del 2009

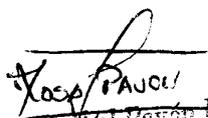
Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.SC.DIC.M.09.0289, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 25 de Agosto del 2.009; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 1.092 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.987.- Machala, a tres de Septiembre del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

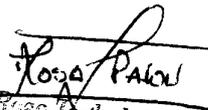
  
Dra Rosa Isabel Pavón Durán  
REGISTRADORA MERCANTIL SUPLENTE  
DE GRANABUENA MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a tres de Septiembre del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

  
Dra Rosa Isabel Pavón Durán  
REGISTRADORA MERCANTIL SUPLENTE  
DE GRANABUENA MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de

Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **DECEIT S.A. DISEÑOS, ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES ELECTRICOS, INDUSTRIALES Y TELEFONICAS.-** Machala, a tres de Septiembre del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

  
**Dra Rosa Isabel Pavón Durán**  
REGISTRADORA MERCANTIL SUPLENTE  
DEL CANTON MACHALA